

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	1 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

Fecha: 23 / 01 / 23

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El artículo Vigésimo Primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y **contratos** necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

"3º. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 2 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha identificado que la subdirección técnica no cuenta con el recurso humano profesional y suficiente, para el mejoramiento continuo de las necesidades organizacionales de apoyo a la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades, por ello que se requiere contratar los servicios temporales de un profesional en administración y/o mercadeo y publicidad y/o ingenierías y afines, para brindar apoyo a la subdirección técnica en la estrategia avanza Bga de la Entidad en el asesoramiento a los empresarios y/o emprendedores asignados en la ruta de la estrategia de avanza Bga.

De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Es por ello la necesidad de contratar el personal idóneo para hacer parte del programa coworking de la Entidad, que busca la incubación y aceleración de empresas con énfasis en innovación, ciencia y tecnología, cuyo objetivo principal es generarle a los emprendedores contenido de valor, espacios colaborativos de trabajo, talleres y actividades periódicas de relacionamiento, acceso a herramientas tecnológicas y formación técnica especializada a través del programa coworking.

En este orden de ideas, se requiere un (1) profesional en administración y/o mercadeo y publicidad y/o ingenierías y afines con experiencia mínima de UN (01) año relacionada en marketing digital y/o automatización de marketing y/o herramientas digitales y/o redes sociales y/o ventas o servicio digital, y/o asesoría en herramientas tecnológicas para brindar apoyo profesional en el desarrollo web de la estrategia avanza bga del programa coworking. Lo anterior, es indispensable para busca ejecutar el proyecto de inversión coworking dirigido a la formación y capacitación de los emprendedores en herramientas digitales de acuerdo a cada necesidad identificada, brindando de esta manera un apoyo profesional a la funcionaria a cargo de la Subdirección técnica, teniendo en cuenta que la subdirección no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda ejecutar adecuadamente las necesidades de la comunidad y de esa manera cumplir con los fines del estado, debido al alto volumen de procesos de la responsabilidad de esa subdirección, necesarios para atender la población de la Ciudad de Bucaramanga

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 02	
ASesoría JURÍDICA 102		Página:	3 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICION TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA BRINDAR APOYO EN ESTRATEGIAS DIGITALES Y AUTOMATIZACIÓN DE MARKETING, DIRIGIDO A EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA AVANZA BGA-PROGRAMA COWORKING DEL IMEBU.

ALCANCE: Iniciar la vigencia 2023 con el cumplimiento de las actividades prioritarias y con los más altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia; lo que permite ubicar en lo más alto el nombre del IMEBU y así mismo de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga; cabe señalar, que este proyecto tendrá una proyección hasta todo el año 2023.

Es por ello, que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha venido proyectándose durante los últimos años de la actual administración municipal como el epicentro de desarrollo empresarial y empleabilidad, que permite mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga. Para ello, el IMEBU se encuentra ubicado dentro del Hub de emprendimiento e innovación de Santander S- INNOVA, espacio que facilita la articulación entre el sector público, privado y la academia en pro de fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país. S-INNOVA es el ecosistema de emprendimiento e innovación más grande del país, que se consolida a través de la construcción de redes de colaboración entre actores y la fuerza emprendedora de las regiones, bajo un campus físico y virtual. S-INNOVA nace de una alianza estratégica entre la



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 4 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

Cámara de Comercio de Bucaramanga y Ecopetrol, quienes suscribieron el Convenio No. 5223409, cuyo objeto es: "CONVENIO MARCO ENTRE ECOPETROL S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA PARA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y/O INNOVACIÓN Y/O EMPRENDIMIENTO PARA EL SECTOR DEL OIL & GAS.", la cual ha generado un gran impacto y está alineada al Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 10 de junio de 2020 que establece en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes tiene definido dentro del componente 3.1. Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial, programa emprendimiento e innovación, el cual tiene como objetivo: Conformar y fortalecer ecosistemas de emprendimiento, en articulación con actores económicos, que logren identificar, clasificar y jerarquizar las capacidades tecnológicas (duras y blandas) instaladas en el ecosistema empresarial de Bucaramanga, que permita intervenir con acciones de apalancamiento financiero e incorporación de tecnología, destinadas a generar o registrar innovaciones que coadyuven a la eficiencia del proceso de reactivación económica.

Debido a lo anterior en este importante ecosistema surge la necesidad de este programa internamente en el IMEBU se denomina coworking el cual tiene como objetivo la incubación y aceleración de emprendimientos y empresas, a través de las siguientes estrategias:

1. Espacios colaborativos de trabajo para los emprendedores.
2. Formación técnica especializada en transformación digital
3. Programa de aceleración empresarial
4. Incubación de empresas

A través de estas estrategias se brinda a la ciudadanía una mayor sofisticación y acompañamiento de las empresas, las cuales mejorarán los indicadores de emprendimiento y competitividad para promover la creación, incubación, aceleración, transferencia tecnológica, y la internacionalización de emprendimientos, prototipos, productos, servicios, procesos o innovaciones de base tecnológica. lo anterior, para promover la sofisticación de portafolios de empresas locales, regionales y nacionales de base tecnológica, con miras a elevar y alcanzar altos niveles de contenido científico y/o de conocimiento, que permitan el acceso a mercados no solo nacionales sino internacionales.

Así mismo, en este centro de apoyo al emprendimiento y la innovación ofrece una vocación de convergencia tecnológica, para motivar la integración de componentes de nanotecnología, biotecnología, tecnología de innovación, telecomunicaciones y tecnologías cognitivas. El propósito principal de esta iniciativa es fortalecer el ecosistema tecnológico contribuyendo a la diversificación y sofisticación del aparato productivo de la región y el país, orientando los productos y servicios de alto valor agregado, estimulando la generación de nuevas tecnologías por parte de las empresas de base tecnológica, para la apropiación tecnológica, el empleo de tecnología que contribuyan a la implementación de modelos de negocio, la generación de valor a través de encadenamientos productivos y además para impulsar la búsqueda de oportunidades a nivel internacional, que permiten aumentar la competitividad de la región, la libre competencia y la transferencia de tecnologías.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	5 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

el IMEBU, con el que se pretende dar cumplimiento a los parámetros de la buena gestión institucional, resaltando que el personal humano ejerce un papel fundamental en la mitigación de los riesgos incluidos en el mapa institucional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo profesional en la atención y/o capacitación y/o asesoría a los empresarios y/o emprendedores que hagan parte de la estrategia Avanza Bga, en las etapas de planeación, configuración y/o puesta en marcha de procesos de marketing, ventas, servicio al cliente y omnicanalidad; en el horario que libre y voluntariamente determine el contratista en asocio con el supervisor designado por la entidad.
2. Brindar apoyo en la promoción y/o divulgación de los servicios de la estrategia de Avanza Bga, mediante la creación de campañas y email marketing
3. Brindar apoyo profesional a la subdirección técnica en la participación en eventos, ferias, y/o actividades que sean planeadas por el equipo coordinador de la estrategia Avanza Bga.
4. Presentar informes mensuales y cuando le sean requeridos en relación con las actividades asignadas, como apoyo al coordinador y a la subdirección técnica de la Entidad.
5. Brindar apoyo profesional en la participación de las reuniones, mesas de trabajo y/o procesos de inducción, capacitación y/o actualización en el marco de la estrategia de aceleración, que deba participar.
6. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la Ley General de Archivos, según los documentos que se elaboren en la ejecución de su objeto contractual.
8. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) COP.**

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS**, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 6 de 7

la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en los dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: OCHO (08) MESES.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00017** del 16 de enero de 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.05 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – COWORKING. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000) COP.**

PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una (1) persona natural, profesional en administración y/o mercadeo y publicidad y/o ingenierías y afines con experiencia mínima de UN (01) AÑO relacionada en marketing digital y/o automatización de marketing y/o herramientas digitales y/o redes sociales y/o ventas o servicio digital, y/o asesoría en herramientas tecnológicas.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Evidencia	Tipo	Descripción (que y cómo puede ocurrir)	Consecuencia (cómo se afecta el evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Integración	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la persona responsable?	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	-----------	------	--	---	--------------	---------	-----------------------	-------------	------------------------	-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-------------------	--	----------------------



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU
Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga
Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co